

Resultando que el procedimiento seguido se ajusta a las normas legales y administrativas aplicables.

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 23 de diciembre de 1987 (BOJA núm. 8, de 2 de febrero de 1988), al que se ha acogido el interesado, se faculta a esta Consejería para otorgar beneficios.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación.

DISPONGO:

1°. Conceder a la empresa referida, con la debida fiscalización previa, una subvención de setenta y tres millones novecientos cincuenta mil (73.950.000) pesetas, que representan el 17% de la inversión aprobado que asciende a 435.000.000 pesetas, con la finalidad de conseguir un desarrollo industrial más coherente en la comarca.

2°. El perceptor de la presente subvención deberá acreditar, antes del pago de la misma, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos señalados en la Orden de 30 de junio de 1988 (BOJA núm. 53 de 8 de julio).

3°. Autorizar la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 18° de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre de 1987, aprobatoria del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988 (BOJA núm. 107, de 28 de diciembre).

Sevilla, 8 de noviembre de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 8 de noviembre de 1988, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Construcciones, Proyectos y Estructuras Montables del Sur, SA, instalada en la zona de acción especial de la comarca Linares-La Carolina (Jaén).

Vista la solicitud deducida por lo

Empreso: Construcciones, Proyectos y Estructuras Montables del Sur, S.A.

Domicilio social: c/ Quevedo, n° 3. La Carolina (Jaén).

Emplazamiento: La Carolina (Jaén).

Actividad: Construcción y comercialización de naves industriales prefabricadas; plazas de aparcamiento en superficie para vehículos y otros modelos industriales.

Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

Resultando que el procedimiento seguido se ajusta a las normas legales y administrativas aplicables.

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 23 de diciembre de 1987 (BOJA núm. 8, de 2 de febrero de 1988), al que se ha acogido el interesado, se faculta a esta Consejería para otorgar beneficios.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación.

DISPONGO:

1°. Conceder a la empresa referida, con la debida fiscalización previa, una subvención de cinco millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve (5.585.449) pesetas, que representan el 13% de la inversión aprobada que asciende a 42.964.994 pesetas, con la finalidad de conseguir un desarrollo industrial más coherente en la comarca.

2°. El perceptor de la presente subvención deberá acreditar, antes del pago de la misma, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos señalados en la Orden de 30 de junio de 1988 (BOJA núm. 53 de 8 de julio).

3°. Autorizar la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 18° de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre de 1987, aprobatoria del Presupuesto

de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988 (BOJA núm. 107, de 28 de diciembre).

Sevilla, 8 de noviembre de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

RESOLUCION de 26 de octubre de 1988, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicos diez subvenciones concedidas a empresas artesanas, al amparo de la Orden que se cita.

En virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 10/87 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988, he resuelto hacer públicas diez subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 12 de marzo de 1988

Perceptor: por la que se establecían normas y procedimiento para el fomento de la Artesanía.

Expediente: ART-GR-3/88

Perceptor: Francisco José Muñoz Téllez

Subvención: 1.000.000 Ptas.

Expediente: ART-GR-10/88

Perceptor: M^o del Carmen García-Villanova Ruiz

Subvención: 200.000 Ptas.

Expediente: ART-GR-11/88

Perceptor: SABIKA, S.C.L.

Subvención: 571.960 Ptas.

Expediente: ART-GR-13/88

Perceptor: Francisco Javier Castillo Siles

Subvención: 257.381 Ptas.

Expediente: ART-JA-1/88

Perceptor: José Antonio Rivas Fernández

Subvención: 344.379 Ptas.

Expediente: ART-SE-2/88

Perceptor: Jesús Prieto Rivas

Subvención: 200.000 Ptas.

Expediente: ART-SE-3/88

Perceptor: Ignacio Camacho Martínez-Vara del Rey

Subvención: 848.392 Ptas.

Expediente: ART-SE-4/88

Perceptor: Adela González Ramírez

Subvención: 488.330 Ptas.

Expediente: ART-SE-7/88

Perceptor: Carmen Soto Bozo

Subvención: 207.770 Ptas.

Expediente: ART-SE-9/88

Perceptor: Artesanía Sevilla, S.L.

Subvención: 388.846 Ptas.

Sevilla, 2 de noviembre de 1988.— La Directora General, Montserrat Badía Belmonte

RESOLUCION de 7 de noviembre de 1988, del Instituto de Fomento de Andalucía, por la que se delegan en el gerente provincial de Málaga, determinados atribuciones.

El Decreto 296/1988, de 11 de octubre, de la Consejería de Fomento y Trabajo ha establecido una serie de ayudas económicas a empresas afectadas por las recientes inundaciones, que radiquen en varios términos municipales de la provincia de Málaga, encargando a este Instituto el proceso necesario para la concesión de las mismas.

Con el fin de asegurar la máxima rapidez en la tramitación de los expedientes que garantice la mayor eficacia de lo dispuesto en la citada norma legal, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9 n) del Reglamento General aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo.

HE RESUELTO

1°. Delégar en el Gerente Provincial de Málaga de este Instituto las atribuciones que me confiere el art. 9 e) del Reglamento General, exclusivamente referidas al ámbito del Decreto 296/1988, de 11 de octubre.

2°. Consecuente con lo anterior, la facultad de resolver, contemplada en el artículo sexto del citado Decreto 296/1988 corresponderá al Gerente Provincial de Málaga, quien comunicará a esta Presidencia las Resoluciones que, por Delegación, recaigan sobre todo una de las solicitudes que se presenten al amparo de lo repetido norma legal.

3°. De conformidad con lo previsto en el art. 9 n) del Reglamento General, de esta delegación se dará cuenta al Consejo Rector; asimismo se extenderá lo correspondiente escritura de poder que posibilite la formalización por él mismo de las actuaciones aprobadas por el Gerente Provincial de Málaga.

Sevilla, a 7 de noviembre de 1988. - El Presidente, José Manuel Romero Alvarez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 7 de noviembre de 1988, por la que se convocan ayudas para deudores de préstamos hipotecarios por la adquisición de viviendas protegidas que montienen situaciones de impago con entidades de créditos.

Ilmos. Sres.:

El Decreto 306/1988, de 4 de octubre (BOJA, número 88, de 1 de noviembre), regula la concesión de ayudas a deudores de préstamos hipotecarios por lo adquisición de viviendas protegidas que montienen situaciones de impago con entidades de crédito, con la finalidad de posibilitar la continuidad en sus viviendas de aquellas familias que, por dificultades económicas sobrevenidas, no pueden hacer frente a las obligaciones de pago que comportan dichos préstamos.

La concesión de estas ayudas, que revisten la forma de préstamos sin interés, habrá de instrumentarse mediante Convenios de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y las entidades de crédito interesadas.

Por lo presente Disposición se procede a convocar las ayudas previstos en el citado Decreto y regular el procedimiento y requisitos para su concesión y posterior reintegro.

En su virtud, y en aplicación de lo previsto en la Disposición Final del Decreto 306/1988, de 4 de octubre, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Los propietarios de viviendas protegidas de Promoción privada que mantengan situaciones de impago de créditos hipotecarios, por razones objetivas de precariedad económica, a que se refiere el Decreto 306/1988 de 4 de octubre, podrán solicitar las ayudas previstas en el mismo, de conformidad con las normas que se regulan en lo presente Orden.

Segundo. Las solicitudes se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, hasta el 31 de enero de 1989, acompañadas de los siguientes documentos:

- Los que acrediten lo personalidad del solicitante y, en su caso, la representación que ostente.
- Copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio de 1987.
- Justificación acreditativa de que la situación de impago responde a razones objetivas de precariedad económica, acompañando, en su caso, las declaraciones de impuestos y otros documentos pertinentes.
- Copia del documento público de adquisición de la vivienda.
- Certificación de la entidad de crédito correspondiente, acreditativo de la conformidad de la misma sobre el futuro acuerdo de regularización de la deuda, con expresión de las cantidades debidas, fechas de atrasos, y vencimiento de las mismas y nuevas condiciones acordadas para la amortización de los créditos, con indicación de la cuantía de la ayuda o aportación por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a tenor de lo establecido en los correspondientes Convenios.

f) Declaración de que la vivienda constituye su residencia habitual y permanente, al tiempo que lo única de uso y disfrute de la unidad familiar.

Tercero. La Delegación Provincial correspondiente, en base a la documentación presentada y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 306/1988, de 4 de octubre, propondrá a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda la concesión de las ayudas a los solicitantes seleccionados, con expresión de los cuantías correspondientes.

Cuarto. La Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 306/1988, de 4 de octubre, en función de las disponibilidades presupuestarias y teniendo en cuenta los criterios de selección del artículo 4, apartado 2, del mismo, elevará al Consejero de Obras Públicas y Transportes propuesto de concesión de las ayudas, previa la tramitación del expediente económico reglamentario.

Quinto. 1. Resuelto el expediente por el Consejero de Obras Públicas y Transportes, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda comunicará la concesión de las ayudas a la entidad de crédito y a los interesados, a los efectos de formalización del acuerdo sobre la regularización de la deuda, dando cuenta a lo correspondiente Delegación Provincial.

2. La concesión de las ayudas tendrá efectividad a partir de la fecha en que se formalice el acuerdo a que se refiere el apartado anterior.

Sexto. Una vez amortizado el crédito hipotecario o, en su caso, finalizado el período resultante de la regularización, los beneficiarios de las ayudas procederán al reintegro de las mismas, a través de la entidad de crédito en cuantía anual igual o la última obligación de pago neto.

Séptimo. Si los beneficiarios procedieran a la venta de la vivienda con anterioridad a la extinción de las obligaciones contraídas, vendrán obligados a la devolución inmediata del importe íntegro de las ayudas percibidas.

Octavo. Se autoriza al Viceconsejero para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para lo ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en lo presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 7 de noviembre de 1988.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegados Provinciales de la Consejería.

ORDEN de 7 de noviembre de 1988, sobre delegación de competencias en el Viceconsejero.

Ilmo. Sr.:

Siendo necesario arbitrar las medidas oportunas para el normal funcionamiento de los Servicios durante la ausencia del titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, resulta oportuna delegar en el Viceconsejero la firma de los asuntos ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, y al amparo de lo previsto en el precepto citado por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se delegan en el Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes la resolución de todos los asuntos competencia del Consejero de Obras Públicas y Transportes, con las excepciones previstos en el apartado 2, del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma